



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°146-2025-MDLA/A

La Arena, 15 de Mayo del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTO:

El Oficio Circular N°0068-2025-EF/50.07 de fecha 11 de Marzo del 2025 del Director de la Dirección General de Presupuesto Público Sr. Daniel Talla Pimentel; Informe N°076-2025-GPPYP/MDLA de fecha 09 de Abril del 2025 emitido por la Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto; Informe N°0225-2025-MDLA-GAJ de fecha 11 de Abril del 2025 de la Gerente de Asesoría Jurídica, respecto a REDUCCION DE SALDO DE BALANCE POR EXCESO DE ESTIMACION EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°074-2024-MDLA/CM de fecha 19/12/2024 y Resolución de Alcaldía N°404-2024-MDLA/A, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 301534: Municipalidad Distrital de La Arena, ascendente a S/ .18'266,829.00, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N°01 : PIA INGRESOS 2025

RUBRO	CONCEPTO	IMPORTE
07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	10,231,055.00
08	IMPUESTOS MUNICIPALES	174,973.00
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	289,530.00
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.	5,305,725.00
141413	CANON MINERO	900,048.00
141415	CANON HIDROENERGETICO	24,583.00
141416	CANON PESQUERO	59,116.00
141411	CANON PETROLERO	2,305,415.00
141412	CANON Y SOBRE CANON PETROLERO	372.00
141421	REGALIAS MINERAS	15,174.00
141417	CANON FORESTAL	1,017.00
191111	SALDO DE BALANCE	2,000,000.00
TOTAL GENERAL INGRESOS		
T O T A L		16,001,283.00

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante con los numerales 27.1, 27.2 y 27.3 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2025-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°146-2025-MDLA/A

La Arena, 15 de Mayo del 2025

Que, el inciso c) del numeral 27.1 del artículo 27°, “Modificaciones presupuestarias en el Nivel institucional” de la Directiva N° 0001-2025-EF/50.01 “Directiva de Ejecución Presupuestal” señala que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueba por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL;

Que, con Informe Múltiple N°001-2025-MDLA-SGC/SGT de fecha 11 de Marzo del 2025, la Sub Gerencia de Tesorería, informa con respecto a los saldos de balance al 31 de Diciembre del 2024, por el importe de S/.1,940,652.14 (Un millón Novecientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y dos con 14/100 soles, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N°2:

SALDOS DE BALANCE AL 31-12-2025 POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
RUBRO	SALDOS DE BALANCE
07	416,746.06
08	63,819.11
09	14,035.66
18	1,446,051.31
TOTAL DE SALDO DE BALANCE	s/.1'940,652.14

Asimismo manifiesta que con Acuerdo Municipal N°074-2024-MDLA/CM, se aprueba el Presupuesto de Apertura (PIA) 2025 de la Municipalidad Distrital de La Arena, en el marco del artículo 89° del Decreto Supremo N°156-2024-EF, cuya distribución se detalla en el Cuadro N°1, considerando un saldo de balance de S/.2,000,000.00 en el Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES y el saldo real determinado al 31.12.2024, en este rubro se tiene solamente un monto de S/.1,446,051.31, habiendo un exceso presupuestal debido a una elevada estimación de saldos de balance en el PIA 2025 por el importe de S/.553,948.69, por lo que amerita realizar la reducción del marco por dicho importe, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N°3: PIA GASTOS 2025

RUBRO	PIA 2025	PIM	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO G.TOS.CTES-	PRE INVERSION, FICHAS Y EXPEDIENTES	GASTOS DE INVERSION
RECURSOS ORDINARIOS	2,265,546	3,489,758			1,194,327
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	10,231,055	10,231,055			
IMPUESTOS MUNICIPALES	174,973	174,973			
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	289,530	289,530			
CANON SOBRECANON	3,305,725	5,305,725	645,526	452,789	4,660,199
CANON MINERO	900,048				
CANON HIDRO	24,583.00				





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°146-2025-MDLA/A

La Arena, 15 de Mayo del 2025

ENERGETICO					
CANON PESQUERO	59,116.00				
CANON PETROLERO	2,305,415				
REGALIAS MINERAS	15,174				
CANON FORESTAL	1,017				
SALDO DE BALANCE	2,000,000				
TOTAL	18,266,829	19,490,861.00	645,526	452,789	2,000,000
					7,854,526

CUADRO N°04: SALDOS DE BALANCE AL 31.12.2024 POR TIPO DE RECURSO

RUBRO	DENOMINACION	TIPO DE RECURSOS	SALDOS 31.12.2024
18	CANON SOBRECANON REGALIAS RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	H	31.663.58
		17	576,,893.75
		K	757,662'.02
		13	79,831.96
TOTAL			s/.1,446,051.31

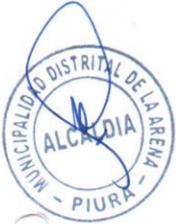
Teniendo en cuenta que hay saldos de balance ya determinados al 31 de Diciembre del 2024 en el rubro 18, a la fecha por un monto menor, se sugiere realizar la reducción del marco presupuestal por el exceso presupuestal de S/.553,948.69, debido a una elevada estimación de saldos de balance en el PIA 2025;

Que, con Informe N°076-2025-GPPYP/MDLA, de fecha 09 de Abril del 2025, la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, , informa que teniendo en cuenta el informe emitido por Tesorería, recomienda la reducción del marco presupuestal PIA 2025 de la Municipalidad Distrital de La Arena, en el clasificador de ingresos 191111 SalDOS de Balance por S/.553,948.60, previa opinión de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°023-2025-MDLA/CM, de fecha 05 de Mayo del 2025, se aprueba la Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional para la REDUCCION DEL MARCO PRESUPUESTAL POR LA SOBRESTIMACION DE INGRESOS DE SALDO DE BALANCE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL PLIEGO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, en el clasificador de ingresos 191111 SalDOS de Balance por S/.553,948.60 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 69/100 SOLES), de acuerdo a los informes emitidos por La Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto y Asesoría Jurídica de la entidad municipal;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444. Que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”;

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 8º Oficina de Presupuesto de la entidad; La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-
MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°146-2025-MDLA/A

La Arena, 15 de Mayo del 2025

Presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organizan, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2024, se publicó en el diario Oficial El Peruano, la Ley 32185, en donde se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en lo que dispone en las :

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

SEGUNDA:

De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos determinados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos Regionales y los gobiernos Locales, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas.

Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la autorización a la que se refiere el párrafo precedente se aplica solo para reducir su presupuesto institucional aprobado. Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Fianzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, dicha Dirección General publica las estimaciones e ingresos en la sede digital del referido Ministerio, en los meses de Mayo y Setiembre de 2025, mediante comunicado, a efectos que los pliegos presupuestarios, de considerarlo necesario, modifiquen su presupuesto institucional aprobado.

Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para reducir su presupuesto institucional aprobado.

La modificación del presupuesto institucional autorizado en la presente disposición se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o consejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano y el acuerdo de consejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCION DE ALCALDIA N°146-2025-MDLA/A

La Arena, 15 de Mayo del 2025

resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobado a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, según lo dispuesto en los **numerales 47.1 y 47.2 del Artículo 47º del D.L.Nº1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público**, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

- 1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
- 2) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, a través del Informe N°0225-2025-MDLA-GAJ, de fecha 11 de Abril del 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, opina y recomienda que en base al Informe N°0776-2025-GPPYP/MDLA de fecha 09 de Abril del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, resulta jurídicamente viable se apruebe la Modificación Presupuestaria para la Reducción del marco presupuestal por la sobreestimación de ingresos de saldo de balance en el presupuesto institucional del Pliego de la Municipalidad Distrital de La Arena, aprobado de acuerdo a la Ley N°32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/.553,948.69 (Quinientos cincuenta y tres mil, novecientos cuarenta y ocho con 69 /100 soles), asimismo se deriven los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación presupuestaria” que se requieren previa aprobación del documento resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º de la Ley N°27972 – Ley, Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, la Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional para la REDUCCION DEL MARCO PRESUPUESTAL POR LA SOBRESTIMACION DE INGRESOS DE SALDO DE BALANCE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL PLIEGO MUNICIPALIDAD





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-
MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°146-2025-MDLA/A

La Arena, 15 de Mayo del 2025

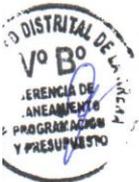
DISTRITAL DE LA ARENA, en el clasificador de ingresos 191111 Saldos de Balance por S/.553,948.60 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 69/100 SOLES), de acuerdo a los informes emitidos por La Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto y Asesoría Jurídica de la entidad municipal.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR remitir Copia del presente dispositivo remitir a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR, notificar a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Programación y presupuesto y demás áreas competentes a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4° - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación del presente Acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de La Arena.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE